

**SUMARIO: FORMULA DENUNCIA PENAL POR ESTRAGOS POR INUNDACIÓN (art. 186, 189 ss y cc CP); EN CONCURSO REAL CON OMISIÓN IMPROPIA POR ESTAR DETERMINADA LA POSICIÓN DE GARANTE, LA INFRACCIÓN DEL DEBER JURÍDICO Y LA IMPUTACIÓN DE RESULTADO E INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO (248 CP).**

**Sr. FISCAL GENERAL:**

**M. Alejandra CORDOBA**, abogada, T° XI F°14, C.A.A., apoderada de los accionantes, C.U.I.T. N° 27-22887020-5, Responsable Monotributista, domicilio electrónico 27228870205@notificaciones.scba.gov.ar, usuario MEV: alecordoba, con domicilio legal en Av. San Martín 855, 1° piso, oficina 2, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, constituyendo domicilio procesal en Roca N° 976 de Trenque Lauquen, (teléfono 2314 626668; correo electrónico cordobamartinaalejandra@gmail.com), respetuosamente ante usted me presento y digo:

### **I. PERSONERÍA**

Que vengo en nombre y representación de **ETCHEGOYHEN, María Esther Rosa**, de nacionalidad argentina, DNI N° 02.899.859, con domicilio real en la calle Echeverría N° 435 de la ciudad y Partido de Pehuajó; **DONEGANI, Carlos José**; de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.484.096, con domicilio real en Palo Santo, provincia de Formosa; **DONEGANI, Carolina Antel**; de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.300.204, con domicilio real en Colonia Pilagá III, Departamento Pirané, provincia de Formosa; **PLASTIC, Gastón**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.358.649, con domicilio real en Av. Libertador N°13.454, 3° piso, A, de Matínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; **BIDONDO, María Pilar** de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.624.121, con domicilio real en la calle Lagos N° 884, de la ciudad de Nueve de Julio, todos ellos productores agropecuarios del Partido de Carlos Casares.

Que, tal como surge de las copias de los Poderes Generales Judiciales otorgados por escrituras públicas, me han investido para actuar en sus nombres y representación, confiriéndome facultades suficientes para efectuar esta presentación judicial y sus mandatos se acompañan agregados a la

presente en copia digital de sus originales, declarando bajo juramento que los poderes originales obran en mi poder y quedan a disposición de V.S.

## **II. LEGITIMACIÓN ACTIVA**

Que, conforme El Código Penal de la Nación, Título XI, "DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES", Artículo 71: "*Sin perjuicio de las reglas de disponibilidad de la acción penal previstas en la legislación procesal, deberán iniciarse de oficio todas las acciones penales, (...)*", si bien estos delitos resultan de instancia pública, los denunciados, propietarios de explotaciones agropecuarias en el partido de Carlos Casares, resultan directamente afectados por los delitos que se achacan a los denunciados en ocasión de las graves inundaciones en este distrito y en otros de la zona como 9 de Julio, Pehuajó, 25 de Mayo y Bolívar, entre otros, que causan graves daños en sus propiedades.

Que ello importa perjuicios que exceden ampliamente lo patrimonial y afectan el ejercicio de derechos de raigambre constitucional, tales como el acceso a la salud, la educación, el trabajo, el ejercicio de la industria lícita, a la propiedad y el comercio, entre otros. A la par de eso, se deteriora y/o destruye el suelo -de recuperación larga y compleja-, todo lo plantado e implantado y lo adherido a él. Provoca descapitalización de la propiedad y afecta la producción de forma directa y la prestación de bienes y servicios directa e indirectamente impactando no solamente en el área rural sino en todos los sectores por el consecuente daño social, laboral y económico.

## **III. OBJETO**

**Que** por la presente venimos a **promover denuncia penal** contra el ingeniero **Daniel Stadnik, intendente de Carlos Casares, en su carácter de presidente del Comité de la Cuenca Hídrica de la Subregión A3 del Salado; contra la vicepresidente: intendente de 9 de Julio María José Gentile; Luis Fanti, secretario de obras Públicas de Pehuajó, a cargo de las secretarías de Actas y Administrativa; y el intendente de Hipólito Yrigoyen, Ignacio Pugnaroni en su carácter de tesorero.**

Las acciones son extensivas al **subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, ingeniero Néstor Fabián Álvarez; al presidente de la Autoridad del Agua de la Provincia (ADA), ingeniero Damián Costagmagna y por la Dirección Provincial de Hidráulica al ingeniero**

José Luis Don Antueno como así también a todos aquellos a quienes, por su desempeño se vieran alcanzados por esta denuncia.

La **conducta** de los denunciados se enmarca en los **delitos de Estrago por Inundación (art. 186, 189 sucesivos y concordantes del Código Penal de la Nación); en concurso real con Omisión impropia por estar determinada la posición de garante, la infracción del deber jurídico y la imputación del resultado; e Incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 Código Penal).**

En el **orden constitucional argentino**, el agua no es un activo disponible sino un **bien público** cuya tutela y gobierno se asigna a las provincias. Ello surge de la Constitución Nacional Argentina, que en el Artículo 124 les reconoce a estas el **dominio originario** de los recursos naturales; se complementa con el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que afirma el dominio eminente local y el deber de preservación, recuperación y conservación.

El Código Civil y Comercial de la Nación confirma esta naturaleza al calificar como **bienes del dominio público** a ríos, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales -con su corolario de **inalienabilidad** e **imprescriptibilidad** (art. 235) y al vedar, in fine, la alteración privada de los cursos y cualquier pretendido derecho derivado del mero escurrimiento por predios inferiores (art. 239, in fine). Sobre este basamento, el Código de Aguas bonaerense (Ley 12.257) ordena la **política hídrica provincial** y coloca el recurso **al servicio del bien público**, radicando en la Provincia la **gestión integral** y el **poder de policía hídrica**.

En **virtud** de este plexo, no hay espacio para la **inercia -ni burocrática, ni administrativa, ni técnica, ni presupuestaria, ni política; menos aún para la pasividad, la dilación injustificada, el inmovilismo, la desidia, la acción de omisión.** La Provincia detenta **facultad exclusiva, primaria y no delegada** para **planificar, conducir y ejecutar** las acciones de **gestión, prevención, control, operación y mantenimiento.**

La **inacción** manifiesta en la conducción de la subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado y en las tareas de operación y mantenimiento **configura falta de servicio y lesiona el orden jurídico vigente.** Por tanto, **se impone -como imperativo jurídico de ejecución inmediata e impostergable- que la Provincia adopte las medidas necesarias para restablecer la continuidad hidráulica y el adecuado drenaje** de la cuenca, **en cumplimiento efectivo** de sus obligaciones legales de **gestión y policía hídrica.**

Por **otra** parte, la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia) impone al Poder Ejecutivo y a la ADA el **deber de planificar, coordinar, ejecutar y mantener obras hídricas para prevenir inundaciones, con expresa referencia a emergencias hídricas** (arts. 2, 5 y ccdtes.). Asimismo, la

Ley General del Ambiente 25.675, de jerarquía federal, consagra los **principios de prevención y precaución, obligando a adoptar medidas antes del daño.**

Los **propios estudios y documentos del Plan Maestro del Río Salado (Tramo IV-2) -obrantes en los sitios oficiales** de la Provincia de Buenos Aires-, así como otros documentos, **acreditan la previsibilidad del daño** por falta de obras o por ejecución deficiente. En tal marco, **resulta reprochable no solo que las obras hidráulicas previstas permanezcan inconclusas** -con responsabilidad a determinar-, sino también la **omisión absoluta de conservación de los canales**, la **existencia de canales clandestinos**, lo que evidencia la **grave falencia en el manejo de aguas**; y el **incumplimiento del deber de conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal.**

De ello se desprende que la **autoridad conocía** que la **no ejecución o interrupción** de obras, **generan efecto de embalse/estrangulamiento** en la **cuenca media**, con **anegamientos persistentes**. Ese **riesgo era previsible y documentado**, reforzando la **posición de garante** (A.D.A., D.P.H. y autoridades locales con competencia concurrente) y la **imputación penal por omisión resulta procedente.**

**Que sin perjuicio de las imputaciones realizadas, dada la actuación del Ministerio Público Fiscal y a la prueba a producirse, en caso de configurarse nuevos delitos y/o cuestiones derivadas de la tipificación, se proceda conforme a derecho.**

#### **IV. PLANTEA RECUSACION**

Que, los temas que se ventilan perjudican al Partido de Carlos Casares y dado que la presidencia del Comité de Cuenca tiene radicado su domicilio legal en la sede de la Municipalidad de Carlos Casares, conforme consta en Acta publicada el sitio oficial del Autoridad del Agua (ADA) de la Provincia de Buenos Aires, (<https://ada.gba.gov.ar/eleccion-autoridades-2025/>) y que se agrega la documental presentada, **resultaría competente por jurisdicción la Ayudantía Fiscal de Carlos Casares a cargo del Dr. Roberto GRAZIANO.**

Que, desde el momento de la presentación de esta denuncia contra el presidente del Comité de la Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado, intendente de Carlos Casares ingeniero Daniel Stadnik y otros, en el marco de los Artículos 48, 50, sucesivos y concordantes del CPPBA, se solicita que **se tenga por planteada la RECUSACION del Ayudante Fiscal doctor Roberto GRAZIANO y se disponga su no intervención en la IPP en ningún estadio, hasta resolverse el presente planteo.**

Que es menester mencionar que la causa tramitaría en una comunidad de reducida escala, donde es notorio que los operadores del sistema penal mantienen interacciones frecuentes con autoridades del poder político local. Dado que dichos funcionarios aparecen vinculados a los hechos investigados, el

contexto facilita conocimiento personal y contactos funcionales que pueden exponer al Sr. Ayudante Fiscal a presiones o, cuando menos, a tensiones institucionales innecesarias.

Que conforme lo establece la ley, el Ministerio Público debe actuar con objetividad y, además, es menester bregar por su **imparcialidad**, que debe ser un **estándar público verificable**: basta un **temor razonablemente fundado** de afectación para recomendar el **apartamiento preventivo**, por **razones de decoro y prudencia institucional**, a fin de **evitar nulidades futuras**, conforme al artículo 55 CPPBA, y **proteger la confianza** en el proceso y, también, en el respeto por el Ministerio Público y sus miembros.

**Que deviene necesario aclarar que no se formulan imputaciones personales al Dr. Roberto Graziano, ayudante Fiscal**; sino que se invoca la **prevención** de conflictos y la **salvaguarda** de la legitimidad del trámite.

#### **IV. A. Petitorio.**

Por lo expuesto, **solicito**:

- A) Que se **haga lugar a la solicitud recusación del Dr. Roberto Graziano, Ayudante Fiscal titular de la Ayudantía de Carlos Casares**, y se designe un representante del Ministerio Público ajeno a la órbita local; subsidiariamente,
- B) Se adopten **medidas de resguardo** para **garantizar la objetividad y la apariencia de imparcialidad** como medida de resguardo del debido proceso.
- C) Se haga lugar a la reserva de nulidad que pudieran tener lugar por aplicación del Artículo 55 CPPBA

#### **V. PARTICULAR DAMNIFICADO**

Que, en el marco del Capítulo VI "*El Particular damnificado*", Artículo 77, el C.P.P.B.A. que en relación con los requisitos para su constitución establece: "*(...) Toda persona particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública tendrá derecho a constituirse en calidad de particular damnificado. (...)*" y atento a las prescripciones de forma, procedo en este acto a solicitar constituirme como Particular Damnificado, en autos con los alcances de los Artículos 78, 79, 80, 81 y 82 y concordantes del C.P.P.B.A.

Que atento a lo antes dicho vengo a solicitar se acceso al usuario mev "alecordoba" a la IPP que se genere en relación a la presente denuncia.

#### **VI. ANTECEDENTES**

En la provincia de Buenos Aires existe la Cuenca del Río Salado que ocupa un área de 167.110,84 kilómetros cuadrados y se caracteriza por una planitud extrema. La pendiente típica es del orden de 1‰ (uno por mil), esto es, 0,1%, es decir: por cada 1.000 metros en sentido horizontal, el terreno

desciende apenas 1 metro (y con 0,5‰, desciende 0,5 m por kilómetro). Esa topografía de llanura, según explican los informes, retarda el escurrimiento, prolonga la permanencia de láminas de agua y eleva la probabilidad de anegamientos ante lluvias persistentes o suelos saturados. Precisamente por esa vulnerabilidad se estructuró el Plan Maestro Integral de la Cuenca del Salado, a fines de la década de 1990, como marco técnico para estandarizar la respuesta pública, priorizar adecuación de cauces y pasos, y coordinar la conducción del sistema.

Desde el punto de vista jurídico, **la existencia de pendientes del orden de uno por mil hace previsible el riesgo y, por ello, exigible el cumplimiento de los deberes provinciales de gestión y poder de policía hídrica: planificación, prevención, operación y mantenimiento, y control.** La inacción frente a un régimen físico conocido configura falta de servicio y habilita la adopción de medidas de ejecución inmediata e impostergable, con preferente despacho, para restablecer la continuidad hidráulica y el drenaje adecuado de la cuenca.

Cuando hablamos de cuencas hídricas entendemos como tal al área de terreno donde el agua drena en un punto común: un arroyo, un río o un lago cercano. Su importancia, además del plano ecológico, radica en que es utilizada como unidad de gestión ambiental ya que permite organizar la gestión del agua con un enfoque territorial integral.

Desde el punto de vista hidrológico, según el comportamiento del escurrimiento superficial y el lugar hacia el cual convergen las aguas, las cuencas se clasifican en: exorreicas: son aquellas cuyas aguas llegan al mar o al océano; endorreicas: son aquellas cuyas aguas no llegan al mar porque los ríos desembocan en lagunas interiores o porque se agotan por evaporación, infiltración o consumo; arreicas: son aquellas zonas donde no se definen cursos fluviales debido a la falta de agua en suelos muy permeables. (<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/cuencas>).

**Datos de la cuenca del Río Salado:** Área de la cuenca (km<sup>2</sup>) 167110,8. **Naciente:** Laguna El Chañar, Provincia de Santa Fe (Teodolina). **Curso principal:** Salado: **Tributarios:** A° Salado, Cda. Horquetas, Cda. de Vargas, A° Pigué, A° Pescado, A° Venado, A° Jauretche, A° Huascar, A° Las Tunas, A° Quilco, A° Quequén, A° Corto, A° Brandsen, A° Vallimanca, A° El Gato, A° Nieves, A° Tapalqué, A° Las Flores, A° El Gallo, A° Videla, A° La Pastora, A° de las Huesos, A° La Carina, A° del Azul, A° de las Garzas, A° Gualicho, A° San Luis, A° Languayú, A° Las Chilcas, A° El Perdido, A° Chelforó, Río de Ajó, A° Sasiego. **Canales:** Arturo Jauretche, San Emilio, Mercante, Ameghino, del Norte, CN 11, Velloso, El Rosal, CN 17, CN 16, Villanueva, CN 12, CN 2, CN 1, CN 9, CN A, CN 15, CN F, Guido, Pirovano Lagunas Hinojo Grande, Vitel, Chascomús, Adela, Chis Chis, La Tablita, Las Barrancas, Monte, del Venado, Alsina, Mar Chiquita, Sistema de Encadenadas del Oeste; **Receptor:** Bahía de Samborombón. **Partidos:** Gral. Arenales, L. N. Alem, Gral. Pinto, Florentino Ameghino, Villegas, Junín, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque Lauquen, Pellegrini, Pehuajó, 9 de Julio, Carlos Casares, Gral. Viamonte, Bragado, Chacabuco, Alberti, Chivilcoy, 25 de Mayo, Navarro, Bolívar, H. Yrigoyen, Daireaux, Guaminí, Adolfo Alsina, Olavarría, Tapalqué, Gral. Alvear, Saladillo, Roque Pérez, Lobos, Monte, Gral. Belgrano, Las Flores, Azul, Rauch, Pila, Ayacucho, Tandil, Gral.

Paz, Chascomús, Gral. Guido, Dolores, Castelli, Tordillo, Cnel. Suárez, Tres Lomas, Gral. Lamadrid, Laprida, Salliqueló, Maipú, Benito Juárez, Suipacha, Cañuelas, Puan, Saavedra, Mercedes y La Costa. **Población** 1420945 habitantes (INDEC 2010). Los datos se obtienen de la página oficial del ADA, donde se publica Atlas-Cuencas y regiones hídricas de la provincia de Buenos Aires. Los datos y el mapa de la cuenca del Salado constan en la página 17, en formato digital, en [https://www.ada.gba.gov.ar/web\\_doc/gis/Atlas%20Cuencas%20-%20Etapa%20I.pdf](https://www.ada.gba.gov.ar/web_doc/gis/Atlas%20Cuencas%20-%20Etapa%20I.pdf) cuya copia adjuntamos a la presente como prueba.

Sobre la Cuenca del Salado, la Dirección de Hidráulica informa: *“(...) La Región Noroeste no cuenta con una red natural de drenaje de agua superficial y la densidad de drenaje es actualmente nula. Las antiguas dunas constituyen la principal característica topográfica y morfológica del paisaje. Las crestas de las dunas impiden el drenaje de las aguas, que se almacena en la superficie durante eventos prolongados de lluvias o debido a altos niveles freáticos que emergen en la superficie.*

*“Esta región está limitada al este por crestas de dunas relativamente altas. Con el drenaje natural bloqueado hacia el este y hacia el norte por estos accidentes topográficos, gran parte del agua de escorrentía no tiene salida y escurre con dirección sur hacia el sistema de la Laguna El Hinojo / Las Tunas.*

*“Se ha venido desarrollando un sistema de canales para evacuar muy parcialmente el exceso de agua desde el noroeste. El Canal Jauretche / Mercante / República de Italia conecta la Laguna El Hinojo / Las Tunas con el Río Salado cerca de Bragado, al cual también descargan un número creciente de canales secundarios de drenaje ubicados a lo largo de las depresiones interdunales. El sistema del Canal San Emilio también drena hacia el Río Salado cerca de Bragado, desde Los Toldos y Lincoln. La parte norte de la subregión drena a través de la Cañada de Las Horquetas hacia Mar Chiquita. A pesar de ello, la cobertura del sistema de drenaje y la capacidad del sistema, son relativamente pequeñas.”* El subrayado me corresponde.

En el mismo texto, punto **“Agricultura”** se indica: *“Es importante la agricultura con cultivos de verano, en rotación con ganadería de ciclo completo y/o invernada. La producción de leche es también importante. En todo el noroeste, ha habido un incremento importante de producción en las últimas dos décadas. Este proceso se dio a pesar de que las zonas fueron afectadas por los fenómenos de inundación y anegamiento ocurridos en los últimos 20 años”*. Y se agrega: **“Todo esto indica la enorme importancia que en esta subregión pudiera tener, desde el punto de vista del potencial agrícola, la disminución de los riesgos de inundación y anegamiento.”** Subrayado y negrita me pertenecen. Fuente sitio oficial de Hidráulica provincial en [https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior\\_bonaerense/cuenca\\_salado](https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior_bonaerense/cuenca_salado)

Que por otra parte cabe mencionar que el Plan Maestro tiene definidos objetivos y prioridades: *“(...) Mantener las inundaciones en las áreas de diversidad ecológica de manera de proteger los humedales existentes; Mantener los procesos naturales y funciones de los ríos; Mantener y acrecentar la biodiversidad (...) Implementar el desarrollo de las obras de infraestructura sin*



detrimentos en las cuencas bajas o inferiores, procurando la equidad de los beneficios (...)”. En relación al sector agropecuario indica: “La producción agrícola ganadera en el área del Plan Maestro Integral representa el 25 % de la producción nacional, constituyendo su principal actividad económica. Del total de 17 millones de hectáreas de la Cuenca, 3.8 millones de están dedicadas a la agricultura, 11,25 millones de hectáreas a la ganadería (cría, invernada, ciclo completo) y 8,6 millones al tambo; el sistema productivo predominante es del tipo mixto (agrícola-ganadero o ganadero, agrícola). En [https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior\\_bonaerense/cuenca\\_salado](https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior_bonaerense/cuenca_salado)

En el sitio oficial del ADA consta información de gran valor para esta investigación y se aporta como prueba, constandingo en el sitio oficial del ADA. **Su lectura es imprescindible y los gráficos y mapas que son parte del informe resultan ilustrativos pero por sobre todo impactantes.** Son de fecha 31 de agosto de 2025 y parte del Reporte Hidrológico Pre y Post Evento elaborado por la Dirección de Planes Hídricos, Monitoreo y Alertas cuyos datos son clarísimos en relación a la situación por la que atraviesa nuestro distrito. Se observan mapas de la humedad y saturación del suelo, con datos alarmantes. “(...) La **condición de saturación observada implica que la capacidad de infiltración del suelo se encuentra severamente comprometida en aproximadamente el 70% del territorio analizado. Esta situación genera que cualquier precipitación adicional tenga una alta probabilidad de convertirse directamente en escorrentía superficial, incrementando exponencialmente el riesgo de inundaciones urbanas y anegamientos rurales ante la llegada del sistema meteorológico pronosticado. (...)**”. **Se indica ahí mismo la criticidad altamente riesgosa para esta zona.** Que pone de manifiesto el estrago que sufre esta región.

En

[https://ada.gba.gov.ar/wp-content/uploads/2025/09/ReporteHidrico\\_Preevento-Postevento-31-08-25.pdf](https://ada.gba.gov.ar/wp-content/uploads/2025/09/ReporteHidrico_Preevento-Postevento-31-08-25.pdf)

La **Cuenca Hídrica del Río Salado** en la Provincia de Buenos Aires se gestiona mediante **Comités de Cuenca** por **subregiones** (A1, A2, A3, A4, entre otras), bajo la órbita de la **Autoridad del Agua (ADA)**. Este esquema deriva del **Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado**, que segmenta la cuenca en regiones y subregiones para la coordinación técnica y político-administrativa de obras y políticas hídricas.

El Partido de Carlos Casares pertenece al **Comité de la Subregión A3, integrado además** por los municipios de **9 de Julio, Carlos Tejedor, Pehuajó, Bragado, Trenque Lauquen, Daireaux, Hipólito Yrigoyen y Lincoln**. Este listado figura en los sitios oficiales de la Autoridad del AGUA (ADA) y ha sido reiterado por comunicaciones municipales y provinciales. [ada.gba.gov.artrenquelauquen.gov.ar](http://ada.gba.gov.artrenquelauquen.gov.ar) (sitio de la Municipalidad de Trenque Lauquen donde se menciona una reunión realizada años atrás).

En cuanto a su sustento jurídico-institucional, el Comité A3 fue creado el 04/12/2001 por Resolución ADA N° 010/01; ADA también publica la normativa y documentación orgánica correspondiente (carta



orgánica/actas), que se agregan a la documental aportada y que se encuentran en el sitio oficial de la Autoridad del Agua, <https://ada.gba.gov.ar/comitecuencas/>

En el sitio oficial de ADA se listan las actas de reunión de la Subregión A3, incluyendo una del 30/5/2025, donde constan las designaciones y la estructura básica (presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería). En esa oportunidad el **Municipio de Carlos Casares** fue **designado en la Presidencia** de la Subregión A3; **9 de Julio** en la **Vicepresidencia**; **Pehuajó** en la **Secretaría Administrativa**; e **Hipólito Yrigoyen** en la **Tesorería**. Esta conformación surge del parte oficial provincial y fue replicada por el municipio sede. Los datos aportados pueden verificarse en el sitio oficial de la Provincia de Buenos Aires [https://www.gba.gob.ar/recursoshidricos/noticias/cuenca\\_del\\_r%C3%ADo\\_salado\\_renovaron\\_autoridades\\_de\\_subregiones\\_a2\\_y\\_a3](https://www.gba.gob.ar/recursoshidricos/noticias/cuenca_del_r%C3%ADo_salado_renovaron_autoridades_de_subregiones_a2_y_a3)

## **VII. HECHOS**

**Las inundaciones en los distritos de la Subregión A3 de la Cuenca del Río Salado** obedecen a una **serie concatenada de eventos y omisiones**. En primer término algo que ha sido señalado desde siempre y que consta en los estudios del Plan Maestro Integral de la cuenca del Río Salado (Halcrow & Partners, 1999) y que se replican, como veremos, en informes posteriores. **La Cuenca del Salado presenta una topografía singular**, típica de las llanuras pampeanas, **caracterizada por una escasa pendiente, suelos con poca capacidad de escurrimiento y una alta susceptibilidad a la acumulación de agua en superficie**.

Esa primera cuestión constituye un dato concreto de la realidad que, como se dijo, se puede ver en todos los informes que obran en los sitios oficiales de la provincia. Continuando con un evento de la naturaleza, es menester comentar que **las precipitaciones registradas en la Provincia de Buenos Aires se infiltran, evaporan y/o escurren por la pendiente natural hacia los cuerpos de agua**, o son conducidas por capilares hasta su desembocadura en el río Salado y sus afluentes. **Hasta ahí un evento natural que se agrava con una característica topológica detalles que pueden ampliarse en los sitios oficiales de la Dirección de Hidráulica de la Provincia**.

[https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior\\_bonaerense/cuenca\\_salado](https://www.gba.gob.ar/hidraulica/interior_bonaerense/cuenca_salado)

Que no puede perderse del núcleo de análisis que sobre estos hechos de la realidad operan omisiones y más aún en tiempos de lluvias intensas, que por otra parte ha quedado demostrado que suceden con mayor frecuencia e intensidad, los “excesos hídricos” suscitados no tienen naturalmente favorecido el drenaje y si a ello se suma la omisión de conservación y limpieza de los canales, junto con la falta de control sobre canalizaciones clandestinas ambas potestades de la Provincia de Buenos Aires, de lo que se desprende ineficiente gestión en el manejo de las aguas. A ello se suman **las obras inconclusas en la cuenca que es necesario que se concreten para, no solo no facilitan el escurrimiento de esas aguas sino que favorecen que los terrenos se conviertan en reservorios, literalmente**.

La situación se agrava notablemente con la **ausencia de trabajo y mantenimiento en la red vial municipal**, donde no existen cunetas, las calles están por debajo de la línea de los alambrados y no reciben atención desde hace años -literalmente, en muchos casos. **Así el panorama es desolador porque dada esta concatenación de cuestiones si no se actúa con inmediatez los daños sociales, productivos, económicos seguirán en aumento por la omisión de obrar de la provincia en concurrencia con los municipios.**

Que, como se dijo, el partido de **Carlos Casares pertenece a la cuenca hidrográfica del río Salado**, concretamente a la Subregión A3. A principios de este año en la provincia, hubo importantes precipitaciones que, en distintas escalas, impactaron a lo largo de la cuenca. Por ser parte de ese mismo “entramado” y por cuestiones de pendiente, las lluvias que caen en un lugar tienen consecuencia directa en distritos que se encuentran “aguas abajo” en el camino que sigue el agua dentro de la cuenca y hacia adonde se mueve naturalmente dependiendo del declive de los terrenos.

De este modo las inundaciones no sólo tienen su origen en las precipitaciones sino también por el ingreso de agua proveniente de otros distritos que una vez en el terreno permanecen en los distintos puntos de Carlos Casares que terminan por convertirse literalmente en “reservorios”. Las inundaciones generan un sinnúmero de inconvenientes de gravedad que superan aspectos productivos, ya que al verse dificultado o impedido el traslado de personas, estas se ven imposibilitadas de acceder a derechos como la salud, la educación, el trabajo, la recreación. Que sumados a los demás fenómenos de índole productiva y económica generan una situación insostenible a nivel social con implicancias de todo tipo.

Las inundaciones han provocado perjuicios directos sobre sembradíos, pasturas, cosechas fina y gruesa, que en algunos casos no pudo ser levantada y en otros no pudo ser sacada de los campos por falta de estructura caminera en condiciones y debió ser ensilada en los predios, donde por obvias razones se generó una merma más en sus rindes, y dada la situación tampoco se han podido concretar los laboreos para lo que sería la próxima campaña, que a priori puede indicarse no habrá cosecha fina 2025-2026.

Los males se extienden a la lechería, por las dificultades para sacar el producido, la provisión de alimentos; y a la ganadería el estrés en los rodeos, con un impacto directo en los nacimientos de los planteles de cría, pero además se vio dificultado o directamente impedido el abastecimiento de alimentos y en muchos casos se dio la imposibilidad de sacar los animales con el kilaje apto para consumo, que al no ser vendidos en el momento oportuno causa detrimento en la producción. También se dan otras cuestiones de diverso orden que ha condicionado seriamente las diferentes formas de producción agrícola ganadera que se desarrollan.

Amén de ello, la presencia de agua dañará alambrados, tanto en los hilos de alambre como en palos y varillas; aguadas, mejoras, instalaciones, además de salinizar el suelo, con las implicancias que ello trae aparejado, ya que las tareas restaurativas llevarán tiempo en los que, conforme el estado del suelo, la producción se verá notablemente disminuida o directamente imposibilitada.

En el transcurso de los primeros meses en la cuenca A3 del Salado, las precipitaciones si bien se hicieron sentir, permitieron la recuperación de las napas que absorbieron mucho tras períodos de sequía. Con la continuidad de las lluvias, el anegamiento de campos y de caminos, por ausencia de obras de infraestructura básica, sumado al ineficiente manejo del agua provocó no sólo el anegamiento del Partido de Carlos Casares y en toda la zona media de la Cuenca del Salado sino la permanencia y aumento del agua aún en momentos en que las lluvias disminuyeron de lo que se desprende que el agua ingresó en forma permanente y no salió de la misma manera. Esto ha provocado que la magnitud del daño no se deba exclusivamente al factor climático, sino fundamentalmente a la inacción de las autoridades competentes.

El Intendente de Carlos Casares, Daniel Stadnik, en su carácter de presidente del Comité de Cuenca Subregión A3, lejos de coordinar medidas concretas, se ha ocupado en forma permanente de asegurar que las inundaciones que afectan a los distritos mencionados, entre los que se cuenta el municipio que encabeza: Carlos Casares, se deben pura y exclusivamente a las “*lluvias extraordinarias*” que han tenido lugar, como si de esa manera pudiera desentenderse del rol que ocupa dentro del Comité de Cuenca.

En rigor de verdad la negación de la realidad es una constante para el ingeniero Stadnik, dado que ante la intransitabilidad de la red vial de su distrito, ha declarado públicamente, por medios de comunicación que los caminos eran “*una autopista*” cuando en realidad se encontraban (y aún encuentran) en un estado calamitoso que impide la circulación de vehículos de todo tipo, impactando en el traslado de las personas (que ven vedados sus derechos a la salud, la educación y modificada de manera drástica su forma de vida), desde y hacia las localidades del interior del partido y también en la producción tambera, agrícola, ganadera, ya que no sólo se puede sacar producción sino tampoco ingresar insumos, alimentos, sanidad para rodeos etc.

En estos meses de 2025, aun cuando en los medios de comunicación y en las redes de difusión de la Municipalidad de Carlos Casares, como así en las propias del ingeniero Standnik, se habla de la “*Emergencia hídrica*” no ha habido actividad en el Comité de Cuenca Sub Región A3. La única reunión del Comité realizada durante el año en curso, cuyas actas obran agregadas a la presente denuncia y se agregan como prueba, se trata de la realizada en Bragado el 29 de mayo de 2025, en esa oportunidad abordaron la problemática de la cuenca del Salado y mencionan los anegamientos que padecen caminos y campos de los distritos involucrados.


En el acta se puede leer: “*Temas tratados según Orden del Día: 1.1. Presentación y Estado de situación del Comité (...)*Se da inicio a la reunión con las palabras del Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Costamagna, quien destaca la importancia del funcionamiento y continuidad de las reuniones de Comités. Agradece al Intendente del municipio de Bragado y a todos los presentes. Destaca la presencia del Subsecretario y del Director de Logística, Infraestructura de la Provincia. Comenta que con estos Comités las subregiones ya se encuentran activas para trabajar. Expresa los eventos climáticos adversos ocurridos y extraordinarios que se deben abordar con el trabajo desde los comités y sus mesas técnicas. Indica cómo están abordando los problemas algunas de ellas.”

Propone considerar armar las figuras de consorcios como unas herramientas de gestión y explica su funcionamiento. Comenta, a continuación, conformar las mesas técnicas de los Comités A2 y A3 para elaborar un plan de trabajo concreto. Informa que el Comité puede obtener su CUIT para poder financiarse. A continuación el Subsecretario de Recursos Hídricos de la prov. Bs As (...) comenta la importancia de poner en valor la figura de los Comités de Cuencas. Hace referencia al trabajo realizado en los mismos, comentando que las obras estructurales se encuentran realizadas y se debe consensuar en esos ámbitos para llegar con acuerdos concretos y generar planes a largos plazos. Resalta la importancia de mantener un buen diálogo entre los Municipios trabajando articuladamente. Con respecto a los Consorcios acuerda en impulsarlos para mejorar los problemas a futuro, como limpieza de canales etc. Finalmente expresa que se pone a disposición para trabajar con los municipios ante los eventos climáticos ocurridos recientemente y a futuro con el propósito de poder mitigar esos eventos. El director de Desarrollo Agrario toma la palabra y comenta que administrar las cuencas es muy importante y realizar su gestión de manera colectiva. Se pone a disposición para colaborar de manera activa en estos Comités de Cuencas. 2. Acciones de los Municipios y próximas actividades. El Intendente de Bragado toma la palabra y expresa que ante los problemas existentes se debe considerar trabajar de manera coordinada. Luego la Intendente de Carlos Tejedor comenta la dinámica que se da entre los municipios ante los eventos climáticos recurrentes. Expresa su preocupación y describe como se encuentra su distrito. Resalta y entiende a los productores agropecuarios respecto a los problemas del estado de los caminos rurales, y propone trabajar más coordinadamente ante las demandas comunes. Enfatiza que, se debe solicitar de manera conjunta esas demandas ante el gobierno nacional. A continuación la Intendente por el Municipio de 9 de julio agradece la presencia de las Autoridades Provinciales. Comenta problemáticas en cuanto a los caminos rurales, y el acceso a las localidades expresando su preocupación ante la escasez de recursos. Opina que se debe atender el Cambio Climático y solicita trabajar más coordinadamente con la dirección de hidráulica zonal y trabajos técnicos. El Intendente de Carlos Casares agradece a las Autoridades Provinciales y comenta que se debe tomar conciencia desde el punto de vista técnica, informa algunos datos concretos a lo largo de varios años. Resalta que, evidentemente, estamos en un ciclo húmedo ante un territorio adverso y acuerda que existe el Cambio Climático. Luego describe los problemas de financiamiento y como el estado nacional juega un papel importante en cuanto a la renta agropecuaria .Acuerda en realizar una demanda colectiva al gobierno nacional. Seguido toma la palabra el Intendente de Trenque Lauquen, agradece a las Autoridades Provinciales. Informa los problemas del distrito, que tienen más influencia en el Comité A4 pero considera la importancia de trabajar en el A2 y A3. Resalta que se debe buscar financiamiento, concretar una agenda de trabajo y los problemas del agua se deben abordar principalmente desde lo técnico. Informa que la media anual de precipitaciones ya es anormal y que por lo tanto se debe trabajar coordinadamente entre los distritos, con hidráulica y con la provincia de Bs As. Finalmente la Sec. Obras Publicas del Municipio de Lincoln informa sobre la problemática de los canales clandestinos. Solicita abordar el tema con Hidráulica de manera urgente (...)” El subrayado y la negrita me pertenecen. El acta que se cita y que se agrega como documental, consta en el sitio oficial del ADA: <https://ada.gba.gov.ar/acta-reunion-n1-2025/>

Extraigo y reitero una cita de las palabras del presidente del Comité de Cuenca, intendente Stadnik: “(…) evidentemente, estamos en un ciclo húmedo ante un territorio adverso y acuerda que existe el Cambio Climático. Luego describe los problemas de financiamiento y como el estado nacional juega un papel importante en cuanto a la renta agropecuaria .Acuerda en realizar una demanda colectiva al gobierno nacional. (...)”. Esa fue la única reunión que se llevó a cabo en el comité de Cuenca, **siendo obligación del presidente convocarla con una frecuencia no superior a dos meses**, conforme la Carta Orgánica, artículos 5 y 8.

Cabe recordar que esa misma Carta orgánica, que se aporta como prueba anexa en ([https://ada.gba.gov.ar/cartasorganicas\\_ccriosaladoa3/](https://ada.gba.gov.ar/cartasorganicas_ccriosaladoa3/)) determina los “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA SUBREGIÓN A3 DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SALADO. Artículo 15°- El Presidente o quien ejerza provisoriamente el cargo en su reemplazo, tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee. b) Ejercer la representación legal del COMITÉ. c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten. d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ. e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres. g) Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes”.

**Atento** a las condiciones climáticas adversas, la situación de anegamiento que se presenta en el distrito de Carlos Casares y en el resto de los partidos que integran el Comité de Cuenca; la mención de la “Emergencia Hídrica” por parte del funcionario no se condice con su inactividad manifiesta en el Comité de Cuenca, que es desde donde mejor se podrían trabajar en forma coordinada los problemas por los que atraviesan estos municipios. De este modo el Comité de Cuenca Subregión A3 se constituye en un mero estamento para efectuar proclamas políticas de neto corte partidario y no así soluciones para los bonaerenses afectados en forma directa e indirecta por estas inundaciones que en gran medida se vuelven excepcionales por la inacción de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Casares, extendiéndose al Comité de Cuenca que preside el jefe comunal casarse.

En **una** nota periodística aparecida en Visión Plus- Cadena Nueve, efectuada en el mes de junio de 2025 que puede ser vista en Youtube posteadada por el sitio noticioso nuevejuliense, en  Daniel Stadnik - Intendente de Carlos Casares- Trabajos Cuenca Hídrica en el link [https://youtu.be/7uZsFPdUF\\_s](https://youtu.be/7uZsFPdUF_s) El presidente del Comité de la Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado, al ser entrevistado consultado sobre cómo está la situación hídrica y cuáles han sido los diálogos y avances que “están teniendo con la jefa comunal de 9 de Julio en el marco del compromiso en Bragado” (cito textual la pregunta). El presidente del comité manifestó: “Bueno, la situación en junio... prácticamente ha llovido muy poco, en Carlos Casares estamos atravesando el

invierno, días muy fríos, eso es muy bueno. Es lógico que en invierno en esta región no llueva, así que es normal que se comporte de esta manera el tiempo, así que esperamos que continúe por lo menos julio sin lluvia, después en agosto empiezan las lluvias. Pero bueno, también estamos en un periodo donde la evaporación y la evapotranspiración es prácticamente nula y también la infiltración en el subsuelo también es muy escasa porque el subsuelo, las áreas de recarga están muy colmatadas. Así que la situación si bien ha mejorado, pero levemente las mejoras. Los caminos secundarios siguen con agua y bueno, estamos de a poquito, ya estamos trabajando muchos caminos secundarios tratando de mejorar. Los caminos principales están todos habilitados, pero bueno, estamos tratando de avanzar con los caminos secundarios. **Y con respecto a la intendente de 9 de Julio** (María José Gentile, vice presidente del Comité de Cuenca, al frente de la comuna de 9 de julio) **no he hablado más, o sí, después creo que hablé un poco un día, no sé, después de la reunión que estuvimos en Bragado, pero es por culpa mía. Yo tengo que organizar la convocatoria de la cuenca A3 a los que conformamos la cuenca y los grupos técnicos sobre todo y empezar a coordinar con la Autoridad del Agua, digamos, habiendo un poco, ya casi podemos decir, tener técnicamente resuelto el nodo Bragado. Tenemos que ponernos de acuerdo con, básicamente con Bragado, 9 de julio y Pehuajó y nosotros, por supuesto, empezar a diagramar qué obra o qué ramal empezar a trabajar, ¿no? Bien. Para empezar a hacer el proyecto ejecutivo. Claro. Pero bueno, un poco estoy esperando de salir de esta emergencia y que se calme todo un poco. También estamos entrando en un escenario de elecciones, también eso complica un poco. Pero bueno, eso nos tiene todos muy atareados acá, con trabajo y todo. Seguramente también la intendente de 9 de Julio estará igual. Como con esto tenemos tiempo, la idea es juntarnos, pasadas estas elecciones, después de septiembre, por lo menos que la elección local y provincial, ya empezar a juntarnos**". Seguidamente el periodista pregunta: "¿ustedes tienen acumulación de agua en algún sector del distrito? Porque ustedes estaban recibiendo (agua) de Pehuajó, ¿o ya está saliendo toda el agua? Sí. Parte de esa la está recibiendo Quiroga, que está con algunas dificultades todavía, y sobre todo el camino de tierra que une Casares con Quiroga y con la estancia La Corona". A este el funcionario contesta: "Sí. El agua de la zona de Quiroga a nosotros, en todo caso, viene hacia Casares, ¿no? Baja, podríamos decir, hacia el sur, hacia el sudeste. Nosotros ya nos llovió muchísimo en esa zona de, por lo menos nos llevamos al límite con 9 de julio, que es la zona de Moctezuma, ha llovido más de 2100 milímetros, ahí tenemos muchos caminos afectados, y por supuesto 9 de julio también, pero ahí el agua no va de Casares a 9 de julio, no, va al revés. En todo caso, prácticamente nula tampoco la caída de agua, porque es una zona muy plana y donde va quebrando la cuenca. Y bueno, sí, de Pehuajó **ya prácticamente no tenemos ingreso de agua, ya se ha cortado, y bueno, el frente de agua, por así decirlo, la acumulación más importante de agua es entre el camino Casares-Cadret-Ordoqui y el límite con 9 de julio. Esa es la zona que más afectada hoy tenemos. Bien, y esto obviamente está afectando a la producción y demás, ¿no?, que de hecho se ha de paso. Sí, nosotros estamos hablando de los caminos, pero también los campos han sufrido una gran afectación, y bueno, pero hablando con los cerealistas, que estoy en permanente contacto, me han dicho que el porcentaje de cosecha, si bien no fue el 100%, pero fue un porcentaje bastante alto para la inundación que hubo, ¿no? Están muy contentos, porque la**



verdad se ha podido levantar bastante, y se está levantando, porque todavía no terminó, y continúa, pero se ha levantado una gran parte de cosecha gruesa (...) (SIC). La negrita y el subrayado me corresponden. La nota periodística se aporta como prueba y se solicita su resguardo, recordándose que es un video y que atento a ello se indica el link para que se pueda acceder directamente a él y constatar los dichos del mandatario.

Si **bien** es inadmisibles la liviandad con la que el funcionario público aborda la cuestión -que en cualquier caso podría implicar una calificación subjetiva de acuerdo a quien fuera oyente- pero los dichos del ingeniero en tanto presidente del Comité de cuenca, evidencian una cuestión de **una gravedad extrema**: aborda el tema minimizando lo urgente: las inundaciones en la zona del Comité de la Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado, que quedan bajo el espectro de su responsabilidad directa; reconoce la omisión en la que incurre, **que se solicita sea relevado como prueba**; demuestra en sus dichos un preocupante alejamiento de la realidad porque *a priori* y con la trayectoria que posee no se podría atribuir a desconocimiento.

Reitero, en forma seccionada, para su análisis dichos del funcionario: "(...) Yo tengo que organizar la convocatoria de la cuenca A3 a los que conformamos la cuenca y los grupos técnicos sobre todo y empezar a coordinar con la Autoridad del Agua, digamos, habiendo un poco, ya casi podemos decir, tener técnicamente resuelto el nodo Bragado. (...)" La entrevista fue realizada en junio, cuando en mayo habían mantenido la primera (y la única hasta el momento) reunión que mantuvo el Comité. No sólo reconoce que es su obligación convocar sino que en junio, no puede perderse de vista este dato porque la Subregión A3 y Carlos Casares, **comenzó a padecer las inundaciones en marzo**.

Los **dichos** (consecuentes con los hechos) de Stadnik inducen a pensar **cómo es posible que un ingeniero hidráulico comente**, casi como un detalle, que tiene que convocar, sobre todo a los equipos técnicos "para empezar a coordinar con" la ADA y "(...) tener técnicamente resuelto el nodo Bragado (...)".

Lo **que** se denomina "nodo Bragado" constituye uno de los problemas que impiden el escurrimiento de las aguas de los distritos locales convertidos en reservorios. El Canal Jaureche Mercante, con sus capilares respectivos, desagua en el República de Italia, que es un partidor que regularía el flujo de agua que ingresa a la Laguna de Bragado y a la vez separaría ese caudal en dos partes: hacia la laguna y hacia el Salado. De hecho, en <https://www.bragadoinforma.com.ar/nota/28397/rio-salado-intendentes-y-provincia-acuerdan-obra-clave-para-drenar-la-cuenca-3.html> luego de la reunión del 29 de Mayo en Bragado Stadnik dio una entrevista -que se aporta como prueba en las actuaciones y consta en el medio indicado, solicitando que se ponga a resguardo-. En la oportunidad confirmó que *"se destrabó un conflicto técnico e institucional que durante años había frenado el avance de obras estructurales"*, según indica el medio.

El presidente del Comité de la Subregión A3 anunció en esa oportunidad: *"Hoy es un día muy importante. **Esta obra es la llave para todo lo que querramos hacer en nuestros partidos del***



oeste bonaerense". Remarcó seguidamente, según el medio informativo que **el diseño de la obra cuenta con consenso local y respaldo técnico: "En ingeniería hidráulica todo es posible, siempre que se hagan las obras correctas y se busque que nadie se vea afectado"**. Ahora bien, todo sigue como en junio o lo que es peor, como en marzo cuando las inundaciones comenzaron.

Si las expresiones de Daniel Stadnik son ciertas **constituye un imperativo jurídico ineludible, de ejecución inmediata y de carácter perentorio** adoptar las medidas necesarias para que nuestros campos dejen de estar bajo el agua porque la situación de la subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado es de estrago, es dramática, con consecuencias irreversibles y otras de gran onerosidad que atentan contra nuestros derechos humanos y nuestros derechos constitucionales. Debajo de las aguas está nuestra tierra, nuestros sembrados, nuestros granos, la producción perdida, los rodeos deteriorados, nuestra economía que fue llevada al extremo, empujada hasta la insolvencia y la ruina patrimonial por el accionar omisivo devastador de un funcionario público que se preocupó más por una campaña política que por cumplir con las funciones que le impone el mandato que le delegó democráticamente su pueblo en elecciones y por el que por su experticia y trayectoria le dieron en el Comité de la Subregión A3.

La situación de **EMERGENCIA**, como él mismo difunde en las redes sociales donde lleva adelante su campaña política y habla permanente de "obras" (cuya discusión excede la presente) y se refiere a EMERGENCIA HIDRICA. Entonces bien, si para hacer política la situación del Partido de Carlos Casares es de Emergencia Hídrica pero no así para convocar con urgencia al Comité de la Subregión A3, hay aspectos que no cierran. **El ingeniero Stadnik conoce la situación de emergencia, su gravedad y alcance y aún así, no hace nada. Decide voluntariamente no actuar, es decir incurre en una omisión impropia, es garante, hay resultados y esos resultados son un ESTRAGO, porque como se prueba con el Certificado de Emergencia agropecuaria aportado por María Esther Etchegoyhen es un estrago que su propiedad esté afectada en un 90%.** (Se aporta como prueba y se hace reserva agregar los demás en trámites, que dicho sea de paso el Municipio de Carlos Casares dificulta el acceso al beneficio otorgado por la Provincia). **Atento el accionar del ingeniero queda evidenciado que el estrago califica como doloso dado que sabiendo sus alcances, riesgos, y conociendo sin lugar a dudas que la inundación tenía lugar (aún lo tiene) era dramática y podría ser aún peor, alcanzando el estrago eligió no hacer y su acción omisiva NO ES CUALQUIER OMISIÓN, es la de un ingeniero hidráulico.**

*Tenemos que ponernos de acuerdo con, básicamente con Bragado, Carlos Casares, 9 de julio y Pehuajó y nosotros, por supuesto, empezar a diagramar qué obra o qué ramal empezar a trabajar, ¿no? Bien. Para empezar a hacer el proyecto ejecutivo. Claro. Pero bueno, un poco estoy esperando de salir de esta emergencia y que se calme todo un poco. También estamos entrando en un escenario de elecciones, también eso complica un poco. Pero bueno, eso nos tiene todos muy atareados acá, con trabajo y todo. Seguramente también en julio estará igual. Como con esto*

tenemos tiempo, la idea es juntarnos, pasadas estas elecciones, después de septiembre, por lo menos que la elección local y provincial, ya empezar a juntarnos

Es inconcebible que un intendente de un municipio agrícola ganadero, que ha trabajado en Hidráulica de la Provincia por años y por años también ha ejercido funciones en la comuna local.

Reconoció que no convocó al Comité de Cuenca de la subregión sencillamente porque estaba ocupado con la campaña política y dijo que cuando ésta finalizara recién entonces comenzarían a proyectar y decidir qué hacer como si la realidad no sólo del distrito, sino de los todos los que llevan aunado su acontecer a las inundaciones, no estuvieran en una situación lo suficientemente crítica como para ocuparse de ello con urgencia. Podemos dar muchos calificativos pero no tienen importancia, el presidente del comité de la Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado, intendente municipal de Carlos Casares, ingeniero hidráulico, con trayectoria en el tema reconoce abiertamente que no hizo nada y eso es un delito: omisión impropia porque el funcionario público tiene claramente la función de garante. Esto encaja además en otro tipo: incumplimiento de los deberes de funcionario público.

En forma persistente el Intendente Stadnik se ha limitado a culpar al cambio climático y a sugerir acciones judiciales contra la Nación, sin disponer medida práctica alguna, quedando ello reflejado en el acta oficial, que se traduzca en acciones concretas cuando miles de hectáreas están debajo del agua con su consecuente perjuicio económico, social, productivo, laboral.

Debe quedar claro: el **Comité de Cuenca Sub Región A3, integrado por los municipios de Carlos Casares, Bolívar, 9 de Julio, Bragado, Pehuajó, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor, Lincoln, Daireaux e Hipólito Yrigoyen (Res. 010/01 ADA), no volvió a reunirse a pesar de la gravedad de la situación, configurando una omisión palmaria de sus deberes.**

Paralelamente, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad del Agua (ADA) y de la Dirección Provincial de Hidráulica, mantiene inconcluso el denominado Plan Maestro Integral de la Cuenca del Salado iniciado hace más de dos décadas, con apenas un 25 a 50 % de ejecución, tal como surge de documentos oficiales.

En lo que respecta al área de Carlos Casares, las obras de la Etapa IV-2 (Roque Pérez-Ernestina-Elvira), esenciales para asegurar la continuidad hidráulica, se encuentran suspendidas, generando cuellos de botella que impiden el escurrimiento.

Asimismo, el Canal Jaureche Mercante permanece virtualmente inoperante, mientras canales secundarios como La Sofía y Cadret/Bellocoq rebalsan. A ello se suma la proliferación de canales clandestinos, realizados bajo la tolerancia municipal -los medios tecnológicos permitirían que la Provincia en su potestad del manejo de las aguas pudiera ejercer la autoridad de policía que administrativamente le corresponde, los municipios por otra parte, no pueden ignorar estas cuestiones, sino que por el contrario al no trabajar conjuntamente con la provincia no colabora en el

tema y se excusa en que no es de su competencia, todo esto se realiza sin control técnico ni ambiental, lo que agrava el estancamiento.

Todo este cuadro afecta no sólo al sector agropecuario -con pérdida de cosechas, deterioro de alambrados, cierre de tambos, traslado forzoso de animales y pérdida de capacidad productiva- sino también a la vida social y económica de los pueblos, dejando a miles de familias sin acceso a la salud, a la educación y al trabajo.

### **VIII. CALIFICACIÓN LEGAL**

Conforme la descripción de los hechos, y sin perjuicio de la calificación que pudiera corresponder luego de la pertinente pesquisa, corresponde *prima facie* adecuar típicamente los hechos como constitutivos de los delitos previstos en los artículos 186, 189, 239 y 248 ss y ccdtes del Código Penal de la Nación.

La conducta de los denunciados se enmarca en los delitos de estrago por inundación (art. 186 y ss. CP), subsidiariamente estrago culposo (art. 189 CP), e incumplimiento de deberes de funcionario público (art. 248 CP). Conforme doctrina de Creus, la omisión penalmente relevante requiere posición de garante, previsibilidad del resultado y nexo de evitación: todos presentes en este caso. Donna sostiene que cuando el funcionario público, obligado por la ley a actuar para evitar un peligro, se abstiene y consiente el riesgo, se configura la responsabilidad penal por omisión impropia.

La Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia) impone al Poder Ejecutivo y a la ADA el deber de planificar, coordinar, ejecutar y mantener obras hídricas para prevenir inundaciones, con expresa referencia a emergencias hídricas (arts. 2, 5 y ccdtes.). Asimismo, la Ley General del Ambiente 25.675, de jerarquía federal, consagra los principios de prevención y precaución, obligando a adoptar medidas antes del daño. Los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN) garantizan derechos básicos a la vida, la salud, el trabajo y el ambiente sano, todos vulnerados. El dolo eventual surge de la previsibilidad del daño y la indiferencia frente a él: los denunciados sabían, por informes propios de la ADA y de los EIA, que la falta de obras y de mantenimiento podía generar inundaciones masivas, y aun así no actuaron.

Los propios estudios y documentos del **Plan Maestro del Río Salado (Tramo IV-2)** reconocen la previsibilidad del daño por falta de obras o por ejecución deficiente.

En el Estudio de impacto ambiental se verifica que, frente a eventos relevantes, los tramos **canalizados** presentan **menores tiempos de respuesta**, mientras que en **sectores no intervenidos** la **mancha de inundación** puede **persistir por más de tres meses**. Asimismo, se identifica que la **infraestructura vial y ferroviaria** con **obras de cruce no compatibles** con las **nuevas cotas de fondo** constituye una **problemática pendiente de resolución**, es decir, **puntos de estrangulamiento hidráulico** que agravan los anegamientos.

Por su parte, el **proyecto ejecutivo del Tramo IV-2** impone expresamente que los **terraplenes y estructuras no pueden ocupar más del 50% de la sección de escurrimiento** del río, y que **en ningún momento** debe superarse ese límite, para **evitar obstrucciones al paso del flujo**.

De ello se desprende que la **autoridad conocía** que la **no ejecución o interrupción** de obras y/o la **inadecuación de cruces** viales/ferroviarios **generan efecto de embalse/estrangulamiento** en la **cuenca media**, con **anegamientos persistentes**. Ese **riesgo era previsible y documentado**, reforzando la **posición de garante** (ADA/DPH y autoridades locales con competencia concurrente) y la imputación penal por **omisión**

### **VIII. 1- ENCUADRE**

#### **Comisión por omisión con deber de tutela en concurso ideal con estrago doloso**

Se imputa a las autoridades con competencia en la Cuenca del Salado, en particular al Presidente del Comité de Cuenca subregión A3, ingeniero Daniel Stadnik, intendente de Carlos Casares y a las autoridades provinciales de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Hidráulica, el delito de **comisión por omisión**, por incumplimiento del **deber de tutela** que les impone su posición de garantes, en **concurso real** con **estrago doloso** (arts.54, 186 inc. 5°, C.P.), atento a que **conocían** por informes oficiales propios y de organismos internacionales que la **no ejecución, interrupción o inadecuación** de las obras del Plan Maestro generaría anegamientos persistentes y **riesgo cierto** para personas y bienes.

**La base fáctica se ve verificada en documentos técnicos oficiales, en el informe de CARBAP que se cita y en las declaraciones públicas del intendente Daniel Stadnik presidente del Comité de la Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado.**

De ello se evidencia que las **autoridades conocían** que la **no ejecución o interrupción de obras** generan **anegamientos persistentes**. Ese **riesgo era previsible y está documentado**, lo que refuerza la **posición de garante** de todas las autoridades denunciadas, y, por ende la **imputación penal por omisión**.

#### **Omisión con deber de tutela (posición de garante)**

La posición de garante resulta del marco legal e institucional (competencias hídricas provinciales y municipales; comités de cuenca; deberes de prevención, conservación y policía hídrica). En tal calidad, **omitir** la adopción de medidas **necesarias** para evitar el resultado -cuando éste es **previsible** y existen **medios normativos/técnicos** a disposición- configura la **comisión por omisión**. *“Una teoría tradicional afirma que en los delitos de comisión impropia el sujeto infringe los deberes contenidos en dos normas: una que prohíbe y una que ordena. La desobediencia de una norma prohibitiva se produce como consecuencia de omitir la otra impuesta por otro precepto (...)” así “no impedir un resultado que se tiene la obligación de evitar, equivale a producirlo (...)*”. (Terragni, Marco A. Omisión impropia y posición del garante).

El mismo autor dice en relación al dolo: *“para que exista dolo en la comisión impropia el sujeto debe conocer el poder final de su hecho y que se encuentra en posición de garante. La finalidad radica en que el sujeto, conforme a su voluntad, ordena los medios de que dispone para no realizar las acciones mandadas, las que posibilitarían el resguardo del bien jurídico confiado a su custodia (...)”*. Así *“hay dolo cuando el omitente en forma voluntaria no procura impedir el resultado, conociendo que está en situación de garantizar que él no se produzca”*

### **Estrago doloso por inundación, (subsidiariamente dolo eventual)**

La documentación oficial de la provincia de Buenos Aires obrante en los sitios de la Dirección de Hidráulica, de Obras Públicas y de la Autoridad del Agua, que tienen su origen en los estudios realizados a fines de la década del 90 por el Banco Mundial, explicitan que **la canalización y adecuación de cruces reduce drásticamente la duración y profundidad de las inundaciones, y que la falta o interrupción de tales obras prolonga el anegamiento.**

El Plan Maestro Integral del Salado no es una obra hidráulica sencilla, no obstante que hay sino desidia y omisión de actuar de parte del Estado, cuando su ejecución lleva más de veinte años. Es inevitable pensar en que el Canal de Panamá se realizó en 10 años y el plan del Salado aún no se termina.

*“La cuenca del río Salado, con una extensión aproximada de 17 millones de hectáreas, constituye un pilar fundamental de la economía argentina. En el caso de la producción ganadera, según datos de SENASA (2024), en la cuenca se concentra el 75% del stock vacuno de la Provincia de Buenos Aires, lo que representa el 28% del total nacional. En cuanto a la agricultura, entre el 60% y el 70% de los granos que produce la provincia se generan en esta región, lo que equivale aproximadamente al 20-25% de la producción nacional. En particular, la cuenca concentra el 40% de la producción nacional de cebada y girasol. En el caso de la lechería, en la provincia se produce un 20% de la leche nacional, de la cual más de 75% está dentro de la cuenca del Salado”*. Lo antes dicho es parte de un informe de CARBAP sobre el estado de situación del Río Salado, Junio de 2025. [https://carbap.org/wp-content/uploads/2025/06/El-Salado\\_estado-de-situacion.pdf](https://carbap.org/wp-content/uploads/2025/06/El-Salado_estado-de-situacion.pdf)

El mismo informe indica que: *“Como respuesta a esta problemática estructural, y con financiamiento del Banco Mundial, se contrató a la consultora internacional Halcrow & Partners para desarrollar un plan integral e interdisciplinario. Presentado en 1999, el Plan Maestro Integral del Río Salado definió tres objetivos principales: 1) Reducir el impacto económico de eventos hídricos extremos (inundaciones y sequías). 2) Mejorar la sustentabilidad y el potencial productivo de la cuenca, con foco en el sector agropecuario. 3) Desarrollar un marco institucional para la administración eficiente y planificada del recurso hídrico. El cronograma original preveía la ejecución de las obras principales en 10 años, con una finalización total estimada a los 15 años”*. La obra lleva 25 años.

*“La implementación del Plan Maestro ha estado plagada de retrasos que evidencian la falta de continuidad y de una visión estratégica por parte del Estado:*

“ • 1999: *Presentación del proyecto por Halcrow.*

“ • 2003: *Tras más de tres años de inactividad (atribuida a la inestabilidad política y económica del país), se inicia tímidamente el primer tramo de obras.*

“ • 2025: *Han transcurrido 25 años desde la presentación del plan. El plazo original de 15 años ha sido ampliamente superado y, hasta la fecha, se ha construido poco más del 50% de la infraestructura proyectada.*

“Esta parálisis ha perpetuado la vulnerabilidad de la región, que ha sido afectada por sucesivos eventos climáticos que las obras inconclusas no han podido mitigar. Desde la puesta en marcha del plan, se han registrado numerosos eventos de inundación en la cuenca. Algunos han afectado la totalidad del territorio —como el de 2017— y otros han sido de carácter más localizado (2022, 2024 y 2025)”. (Ibidem).

En conocimiento de todo lo antes expuesto y **persistir** en la **inacción** o en **permitir** la ejecución de obras **no compatibles** con el régimen hidráulico **aceptando el resultado como posible** configura **dolo eventual**: los acusados **se representaron** el resultado dañoso y **siguieron adelante**.

El artículo 248 del Código Penal establece que “*será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere*. Este tipo penal se encuentra sistemáticamente ubicado en el Título XI correspondiente a los “Delitos contra la Administración Pública”, Capítulo IV “Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público”.

La doctrina coincide en que el bien jurídico tutelado a través de esta norma es el regular funcionamiento de la administración pública y la legalidad de sus actos (Cassagne Juan Carlos, “*Los grandes principios de derecho público (constitucional y administrativo)*”, Ed. Rubinzal – Culzoni, 2021, pág. 159).

Se entiende que la punibilidad de estos delitos reside en el acto abusivo en sí mismo, ya que éste compromete la regularidad y legalidad de la función pública. En ese sentido, indica Soler, que el interés de un Estado políticamente ordenado en el cumplimiento regular de los actos de autoridad, es tan fuerte, que se castiga el acto abusivo propiamente dicho, como una forma de tutelar los valores ínsitos en el orden jurídico como tal.

**En cuanto a los elementos del tipo objetivo**, en primer lugar, se trata de un delito especial propio, solo puede ser autor quien reúna la condición de funcionario público. Este concepto se presenta como un elemento normativo del tipo, es decir, aquellos que sólo pueden ser representados y concebidos bajo el presupuesto lógico de una norma.

El art. 77 del Código Penal, en su párrafo tercero, establece que “*Por los términos ‘funcionario público’ y ‘empleado público’, usados en este código, se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento*

de autoridad competente". En el caso concreto, el ingeniero Daniel Stadnik en su carácter de intendente municipal de Carlos Casares fue elegido, conforme consta en el Acta Elección de autoridades 2025 que obra en la página oficial de la ADA (<https://ada.gba.gov.ar/eleccion-autoridades-2025/> ) En sus funciones de jefe comunal resultó electo por sufragio popular en 2023 y asumió el 10 de diciembre de dicho año. Habiendo sido electo presidente del Comité de Cuenca Sub región A3, y por la Carta Orgánica de estos, tiene la obligación legal de citar al comité y ponerlo a trabajar, Artículo 15.

En lo que respecta al comportamiento típico, el tipo penal del Artículo 248 del Código Penal prevé la realización de la conducta reprimida mediante una modalidad comisiva y una **omisiva**. La doctrina entiende que no es suficiente con que el autor revista calidad de funcionario público, sino que también debe tener asignada competencia funcional para el dictado de los actos que podrían dar lugar a la conducta típica. (CREUS, Carlos. "Delitos contra la administración pública", Astrea, Buenos Aires, 1981, p. 187)

En el análisis que nos ocupa, importa la modalidad omisiva, es decir, el funcionario público que no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere. La omisión, entonces, consistiría en la inobservancia de la ley, en no hacer, no ejecutar, o no cumplir lo que la ley manda expresamente hacer al funcionario dentro de su autoridad funcional. En cuanto al tipo subjetivo de la figura, la circunstancia de que se exija que la omisión sea ilegalmente cometida ha llevado a la doctrina a considerar que esta figura solo puede ser cometida con dolo directo.

El funcionario debe saber que, pudiendo hacerlo, no cumple con un acto propio de su función cuando debe y, voluntariamente, debe omitir el acto. También se ha dicho que esta figura requiere "el conocimiento del carácter del acto omitido como propio del oficio y que se trata, por consiguiente, de una omisión ilegal, lo que debe ir acompañado de la libre voluntad de omitir por medio de un dolo directo". Este artículo establece el principio de inexcusabilidad, según el cual la ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico. La contracara de este principio implica que las leyes se presumen conocidas por todas las personas que habitan el territorio de la República, las cuales son, a su vez, obligatorias para ellos (art. 4 CCyC).

El **accionar** doloso del Presidente del Comité se evidencia además cuando reconoce en las comunicaciones oficiales de la Municipalidad de Carlos Casares califica la situación de "Emergencia hídrica" y se contradice con la actitud omisiva tipificada en el artículo 164 que desarrolla en el ejercicio de la presidencia del Comité de cuenca Sub Región A3, es decir, el funcionario público tiene la certeza y lo dice públicamente en comunicaciones oficiales que estamos frente a una emergencia hídrica y por otro lado presidiendo el Comité de Cuenca no hace absolutamente nada, lo reconoció en declaraciones públicas. Por otro lado emite opiniones generales en las que elude su propia responsabilidad y la de la Provincia para achacárselas a la Nación. Si corresponde que la Nación sea demandada por el incumplimiento de una obligación, debe hacerlo, no sólo por ser parte del Comité de Cuenca sino además porque al ser funcionario público, ya que es propia de su condición. Esto reafirma que es plenamente consciente de que accionar es necesario y urgente aún así, ni acciona, ni denuncia, ni ejecuta obras. Eso es un dolo directo.



Todo lo expuesto permite sostener que el Ing. Stadnik, con conocimiento de que debía ordenar, omitió voluntariamente hacerlo. Así, se concluye que el comportamiento endilgado al Ing. Stadnik sea típico, es decir, contrario al art. 248 CPN. Por último, no se advierte en el caso bajo estudio la presencia de una norma permisiva que funcione como causa de justificación del comportamiento adoptado por el denunciado, todo lo cual lleva a efectuar la correspondiente denuncia.

#### **VIII. 2. De las penas**

Por otra parte, en relación con el delito de desobediencia a un funcionario público, el art. 239 del Código Penal establece que Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal. En efecto, la desobediencia tipificada en el citado art. 239 del C.P., *“importa tanto como no cumplir el deber de realizar, u omitir algo que había obligación de hacer por haberlo ordenado quien podía legalmente, en este caso, un funcionario público. Su presupuesto es una orden impartida por un funcionario y dirigida a una persona determinada”*

Por ello corresponde **requerir la pena de inhabilitación especial del art. 20 bis, inc. 1** del CP junto con las figuras principales: estrago por inundación, omisión impropia en función de garante e incumplimiento de deberes. Lo antes dicho encuentra su justificación en que hubo hechos cometidos **en ejercicio de un cargo público** (inc. 1), y mediando **una profesión sujeta a habilitación estatal** —ingeniería hidráulica— con **experticia específica** determinante del riesgo (inc. 3).

Ser ingeniero hidráulico desde los '80 agrava la reprochabilidad: experticia concreta y capacidad técnica para prever el riesgo y adoptar medidas. Esto calza en *“incompetencia o abuso en el desempeño de una profesión sujeta a matrícula/habilitación”*.

#### **IX. PRUEBA.**

A los fines de acreditar los extremos expuestos en la presente denuncia se adjunta como documental:

##### **a) DOCUMENTAL.**

En copias digitales de sus originales, corren agregados a esta presentación de cinco (5) DNI; Cuatro (4) Poderes Judiciales por escritura pública; una (1) copia de CERTIFICADOS DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, declaro bajo juramento tener en mi poder esta documentación que, atento corresponde, queda a disposición de V.S.

Hago expresa reserva de agregar los certificados de los trámites realizados que aún no han sido remitidos a los solicitantes.

A la documental se suman copias de los originales que figuran en los sitios oficiales indicados en la denuncia, con de resoluciones de creación, carta Orgánica y sus modificaciones, actas de reuniones, elección de autoridades y demás documentos obrantes en la página oficial de la Autoridad del Agua ([https://ada.gba.gov.ar/cc\\_riosalado\\_subregiona3/](https://ada.gba.gov.ar/cc_riosalado_subregiona3/)), además del Atlas de Cuencas (pág. 17, Cuenca

del Salado, [https://www.ada.gba.gov.ar/web\\_doc/gis/Atlas%20Cuencas%20-%20Etapa%20I.pdf](https://www.ada.gba.gov.ar/web_doc/gis/Atlas%20Cuencas%20-%20Etapa%20I.pdf)). Se agrega asimismo el Código de Aguas (Ley 12.257, <https://normas.gba.gov.ar/ar-b/ley/1999/12257/4574>) y el registro oficial de eventos hídricos (<https://lookerstudio.google.com/reporting/852c1408-9c8b-498b-98c1-25218c27d762/page/T84CC>).

“Una cuenca estratégica, un plan viable una deuda pendiente del Estado Argentino”, Informe de CARBAP sobre el estado de situación del Rio Salado, Junio de 2025. [https://carbap.org/wp-content/uploads/2025/06/El-Salado\\_estado-de-situacion.pdf](https://carbap.org/wp-content/uploads/2025/06/El-Salado_estado-de-situacion.pdf)

### **Preservación digital:**

Se solicita que se dicte orden de resguardo de contenidos oficiales (sitios y redes institucionales), con copia íntegra y constancia de integridad.

### **b) CONSTATAción JUDICIAL ANTICIPADA Y URGENTE**

Se solicita que personal del Ministerio Público Fiscal, acompañado por profesionales expertos en la materia, se constituya *in situ* a efectos de verificar el estado actual de los campos, caminos y canales, labrando el acta correspondiente de todos los detalles de interés para la causa.

### **C) INFORMATIVA**

- 1) Oficiése a CARBAP a fines de que remita todos los informes existentes que versen sobre la situación de autos o bien sean ampliatorios, etc. que se hayan producido sobre la situación hídrica regional en general, en particular de la Cuenca del Salado y de la Subregión A3.
- 2) Oficiése a la Municipalidad de Carlos Casares para que detalle obras realizadas en caminos y desagües.
- 3) Oficiése a Hidráulica y a la ADA para detallar obras y tareas de mantenimiento efectuadas.
- 4) Oficiése al Comité Subregión A 3 de la Cuenca Hídrica del Salado para que detalle de tareas realizadas con la debida acreditación que constante su existencia en los hechos, detalle además las obras proyectadas.

### **d) PERICIAL**

- 1) Se solicita una pericia hidráulica independiente, a cargo de universidades nacionales (UBA, UNLP u otra de similar prestigio), que evalúe macro y micro condiciones de la cuenca, estado de los canales (Mercante, La Sofía, Cadret/Bellocq), y se evalúe la situación de los campos del distrito.

### **e) TESTIMONIAL:**

- 1) Se ofrece como testigos a los denunciados cuyos demás datos obran en el acápite.

Se hace expresa reserva de aportar otros testigos que puedan para acreditar la situación.

## **X. PETITORIO**

Se efectúa la presente denuncia a los fines correspondientes y se solicita:

- I. Me tenga por presentada, parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.
- II. Se tenga por formalmente deducida la presente denuncia penal contra el intendente de Carlos Casares ingeniero Daniel Stadnik y todos los demás integrantes del el Comité Subregión A3 de la Cuenca Hídrica del Salado, su presidente
- III. Se tenga por formalmente deducida la presente denuncia penal contra funcionarios de la Autoridad del Agua (ADA); de la Dirección de Hidráulica con alcance a todos aquellos con competencia y responsabilidad en la materia, conforme derive de la investigación y de la prueba producida y a producirse.
- IV. Se haga lugar al pedido de **RECUSACION** del Ayudante Fiscal Dr. Roberto Graziano por los motivos expresados.
- V. Se me constituya como **PARTICULAR DAMNIFICADO**, conforme el art. 77 CPP.
- VI. Se investigue la comisión de los delitos de estrago doloso por inundación, en concurso real con omisión de obrar teniendo el deber de garante e incumplimiento de deberes de funcionario público, y/o todos aquellos que puedan encontrarse enmarcados en las tipificaciones de fondo, con la prueba producida y a producir.
- VII. Se ordenen de inmediato las medidas de prueba solicitadas.
- VIII. Oportunamente se formule la imputación penal correspondiente y se requiera elevación a juicio.

**Proveer de conformidad,  
SERÁ JUSTICIA.**